

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, LA MTRA. SOFIA DEL CARMEN SÁNCHEZ PIÑA, JEFA DE LA DIVISIÓN DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA Y POR LA MTRA. CALUDIA DEL ROCÍO GARCÍA MARTÍNEZ, JEFA DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL, TODAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA; Y POR LA OTRA, LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA ESCUELA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL Y POR EL LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y APODERADO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA, ASISTIDOS POR EL M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y POR LA LIC. EN ENF. SILVIA VEGA HERNÁNDEZ, DIRECTORA TÉCNICA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que el día 15 de octubre de 2013, "LA UNAM" celebro Convenio General de Colaboración con la Administración Pública del Distrito Federal, con número de registro 35135-1584-22-VII-13, cuya vigencia es indefinida y el objeto de su formalización es establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y seguridad, entre otras.
2. En la Cláusula Cuarta, apartado B, del mencionado Convenio General de Colaboración, de común acuerdo las partes determinaron celebrar Convenios Específicos de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme al artículo 34, fracción I, del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Que en términos del artículo 8, apartado IX, del Estatuto General, dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, en lo sucesivo, "LA

NO. DE REGISTRO SALUD DE: 54218

ENEO", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuya titular es la Dra. María Dolores Zarza Arizmendi.

- I.5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6. Que, para efectos del objeto del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino Viejo a Xochimilco y Viaducto Tlalpan, Colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México, Código Postal 14370.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

- II.1. Es un organismo formal y legalmente constituido, dependiente de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), creada de conformidad con las Leyes Mexicanas, mediante el Acuerdo fechado el día 18 del mes de diciembre de 1991 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992; y por medio del Acuerdo número 705, del 23 de diciembre de 1967, entidad académica cuyo Titular es la Lic. en Enf. Silvia Vega Hernández, Directora Técnica de la Escuela.
- II.2. El C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de abril de 2017, como Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, entonces Secretario de Salud de la Ciudad de México.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto por el punto Cuarto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006, y por el artículo 67, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4. El Lic. Julio César Hernández Sánchez, Director Jurídico y Apoderado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Apoderado de "LA ESCUELA", acredita su personalidad y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, número 88, publicada el 23 de mayo de 2007.
- II.5. Dentro de su estructura se encuentra el M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez, Director de Educación e Investigación y la Lic. en Enf. Silvia Vega Hernández, Directora Técnica de la Escuela de Enfermería, quienes serán responsables de dar seguimiento al presente Convenio.
- II.6. En la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, como parte de las Políticas establecidas en este Gobierno, está la formación académica del personal de Enfermería para el fortalecimiento de la profesión, a través de la adquisición de aptitudes y competencias que estimulen el desarrollo de la ciencia, la investigación, el pensamiento reflexivo y crítico, para así garantizar la calidad del cuidado que otorgamos a la población usuaria de nuestros servicios mediante la Profesionalización de su Práctica.
- II.7. Cuenta con la infraestructura, recursos necesarios y capital humano para formar profesionales de enfermería con una amplia visión humanística, científica y crítica que garanticen un cuidado holístico y de calidad a la persona, familia y comunidad, en los diferentes escenarios de su práctica, para responder a los retos y necesidades actuales a las que el país se enfrenta en el campo de la salud.

- II.8. Está incorporada a "LA UNAM" en la carrera de Enfermería y Obstetricia con clave 3095, la cual imparte conforme al Plan de Estudios de "LA ENEO", teniendo a la fecha egresados que aún no se han titulado.
- II.9. Toda vez que "LA ENEO" ofrece la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia por Ingreso en Años Posteriores al Primero (IAPP) Modalidad a Distancia, "LA ESCUELA" en coordinación con "LA ENEO" propone la impartición de este Plan de Estudios a las Enfermeras y Enfermeros Titulados de Nivel Técnico, egresados de "LA UNAM" y de "LA ESCUELA", esta última incorporada a "LA UNAM", conforme a los requisitos establecidos por "LA ENEO" de "LA UNAM" con bachillerato bivalente, para profesionalizar su práctica y obtener el Título de Licenciatura.
- II.10. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada México Tacuba, número 595, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio, manifestando que poseen facultades suficientes y necesarias para representarlas en este acto, mismas que no les han sido restringidas o modificadas en forma alguna.
- III.2. El presente Convenio no se encuentra afectado por ningún vicio de la voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales bajo las cuales, "LAS PARTES" colaborarán conjugando esfuerzos y recursos en la formación y titulación de Licenciados(as) en Enfermería de la Escuela de Enfermería del Distrito Federal dentro de los siguientes programas de la "LA ENEO":

- a) **En materia de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia.** La Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia.
- b) **En materia de Educación Continúa.** Los eventos académicos desarrollados por "LA UNAM" a través de la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional de "LA ENEO", están encaminados a complementar la formación curricular, profundizar y ampliar los conocimientos, capacitar y actualizar profesionalmente al personal de "LA ESCUELA", esto se hará, a través de los Diplomados en materia de Educación Continua, con la opción de Titulación en la modalidad de ampliación y profundización de conocimientos de los alumnos egresados de la Licenciatura en Enfermería, el cual es una actividad académica que estará avalada por la propia institución universitaria.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se agregan los **Anexos I, II, III y IV**, correspondientes a cada área de trabajo, los cuales contienen la descripción de las actividades y responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las actividades y responsabilidades estipuladas en los **Anexos** mencionados y que forman parte del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este instrumento, **"LA UNAM"** a través de **"LA ENEO"**, se compromete a:

a) En materia de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

1. Publicar la convocatoria de ingreso a la Licenciatura en Enfermería por ingreso de años posteriores al primero en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.
2. Elaborar y aplicar el examen de selección a los aspirantes al programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, así como publicar los resultados, previo acuerdo de procedimiento académico-administrativo con **"LA ESCUELA"**.
3. Recibir los expedientes de los aspirantes que acrediten el examen de selección, realizar los trámites administrativos correspondientes a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de **"LA UNAM"**, así como el relativo al proceso de credencialización y de registro al Seguro de Salud para Estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, la documentación original de los seleccionados se enviará a la Dirección de Certificación y Control Documental (DCyCD) de la Dirección General de Administración Escolar de **"LA UNAM"**, para la revisión y validación de los documentos, y consecuentemente, para la definición del número de cuenta, de acuerdo al porcentaje de créditos, siempre que no exceda del 40% (cuarenta por ciento) del total de los créditos de la carrera.
4. Participar en la coordinación e impartición del plan de estudios del modelo pedagógico de educación a distancia, y, brindar asesoría académica a los coordinadores de la sede de **"LA ESCUELA"**.
5. Poner a disposición la Sede de **"LA ESCUELA"**, los materiales didácticos en línea para asegurar la continuidad de los estudios a que se refiere el programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero, en las modalidades abierta y a distancia.
6. Asignar apoyo académico y técnico en la modalidad de educación a distancia, para orientar a los coordinadores de la sede de **"LA ESCUELA"** y a los alumnos para cubrir las necesidades que se presenten al impartir el programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero, en las modalidades abierta y a distancia.
7. Impartir el curso propedéutico en línea a los aspirantes en las fechas acordadas con **"LA ESCUELA"**.
8. Asignar las claves de acceso a la plataforma de educación abierta y a distancia.

9. En coordinación con "LA ESCUELA" programar la capacitación sobre actividades administrativas, docentes y técnicas.
 10. Evaluar académicamente a los alumnos y emitir las calificaciones que correspondan a cada materia y semestre.
 11. Coordinar el proceso de titulación de los alumnos que concluyan el ciclo académico, así como la expedición del certificado de estudios, el acta de examen profesional y el título académico a aquellos que cumplan con los requisitos para tal efecto (Anexo I y Anexo II).
 12. En coordinación con "LA ESCUELA", revisar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos de operación, consistente en el pago por concepto de cuotas a "LA UNAM" por los alumnos de la Licenciatura en Enfermería, en el Sistema Universidad Abierta y de Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las Modalidades Abierta y a Distancia. (Anexo III).
- b) En materia de Educación Continúa:
1. Ofertar a "LA ESCUELA" los programas de estudio para el desarrollo de los Diplomados en materia de Educación Continua, con la opción de Titulación en la modalidad de ampliación y profundización de conocimientos de los alumnos egresados de la Licenciatura en Enfermería por ingreso de años posteriores al primero en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. Programas aprobados por el Consejo Técnico de "LA ENEO", los cuales habrán de impartirse y los costos que sus actividades impliquen, deberán ser cubiertos por los alumnos, de conformidad con las cuotas establecidas por la "ENEO-UNAM".
 2. Designar a los profesores que impartirán en las instalaciones de "LA ESCUELA", los mencionados Diplomados en materia de Educación Continua, con la opción de Titulación en la modalidad de ampliación y profundización de conocimientos.
 3. Extender a los alumnos que egresaron a los Diplomados en materia de Educación Continua, el documento de acreditación de la Opción de Titulación mediante la ampliación y profundización de conocimientos en la modalidad, correspondiente.
 4. Avalar los eventos académicos impartidos en la ejecución de los Diplomados en materia de Educación Continua, con la opción de Titulación de referencia, y, otorgar el documento correspondiente cumpliendo con los requisitos administrativos establecidos para ello por "LA UNAM".
 5. La División de Educación Continua y Desarrollo Profesional de "LA ENEO", llevará a cabo el procedimiento administrativo de inscripción de los alumnos egresados de la Licenciatura en Enfermería por ingreso de años posteriores al primero en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.
 6. Coordinar la realización de inauguración y clausura de los eventos académicos, así como emitir los documentos probatorios correspondientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ESCUELA".

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA ESCUELA" se compromete a:

a) En materia de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia:

1. Asignar al Coordinador(a) de la Licenciatura quien deberá:
 - 1.1. Transmitir la información entre "LA UNAM" y los alumnos.
 - 1.2. Recibir y entregar los documentos a "LA UNAM" y a los alumnos, según se requiera para el proceso de inscripción y ejecución del Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia.
 - 1.3. Apoyar a "LA UNAM" para en los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.
 - 1.4. Ser sede para la ejecución de la Licenciatura en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia.
 - 1.5. Entregar la aportación que "LA UNAM" determine a través de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de "LA ENEO", con motivo de la implementación del programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia.

b) En materia de Educación Continua:

1. Convocar a los alumnos egresados de la Licenciatura en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, a cursar la modalidad de los Diplomados en materia de Educación Continua con opción de Titulación, según el plan de estudios designado por "LA UNAM" a través de "LA ENEO".
2. Proporcionar las instalaciones y equipo necesarios para el buen funcionamiento de los eventos académicos en materia de educación continua.
3. Aceptar en sus instalaciones, el personal especializado designado por "LA UNAM" a través de "LA ENEO", para llevar a cabo el Diplomado de Educación Continua con opción a Titulación.
4. Proveer el material didáctico y de apoyo técnico para el desarrollo de las actividades académicas.
5. Entregar a "LA UNAM" a través de "LA ENEO", una aportación con motivo de la ejecución de los Diplomados de Educación Continua con opción a Titulación otorgado por la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional de "LA ENEO", dicha aportación será a los 15 (quince) días hábiles previos al inicio del evento académico correspondiente.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a) En materia de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia:

1. Fomentar la colaboración entre ambas Instituciones.

2. Organizar reuniones y actividades en general que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades académicas-administrativas programadas.
 3. Proporcionar la infraestructura necesaria que contribuya al desarrollo de la enfermería profesional, fomento de la investigación, difusión del conocimiento y actualización docente.
 4. Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, actividades de docencia, asesoría, capacitación, el personal asignado, los plazos y horarios, publicación de resultados y actividades de carácter editorial, responsables, actividades de evaluación y seguimiento, así como todos los datos para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales formarán parte integral de este instrumento.
 5. Acordar las medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la normatividad por parte de los alumnos que se incorporen al objeto de este instrumento de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por cada una de "LAS PARTES".
 6. Los demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES" para la adecuada ejecución del Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en la modalidad a distancia.
- b) En materia de Educación Continua, se determinan las siguientes responsabilidades de coordinación y ejecución:
1. El desarrollo de los Diplomados de Educación Continua con opción a Titulación, tendrá lugar en las instalaciones de "LA ESCUELA" por lo tanto, los profesores, así como los alumnos, deberán cumplir con lo relativo al proceso de enseñanza-aprendizaje, así como lo referente a la calificación de 8.0 (ocho punto cero) y el porcentaje de 90% (noventa por ciento) de asistencia, por cada uno de los módulos para acreditar el Diplomado de Educación Continua con opción a Titulación.
 2. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
 3. Llevar a cabo el correcto desarrollo del Programa de Actividades Académicas de los Diplomados de Educación Continua con opción a Titulación, descrito en el Anexo IV.
 4. Los demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES" en materia de educación continua.

SEXTA. CUOTAS A CUBRIR POR LOS ALUMNOS.

- a) En materia de Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia:
- "LAS PARTES" convienen que los alumnos que ingresen al Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, deberán realizar la aportación individual a la que se hace referencia en el Anexo III.

b) **En materia de Educación Continua:**

"LAS PARTES" convienen que los alumnos que ingresen al Diplomado de Educación Continua con opción a Titulación otorgado por "LA UNAM" a través de la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional de "LA ENEO", cubrirán la cuota correspondiente (**Anexo IV**), la cual integrará la aportación señalada en el numeral 5, del inciso b), de la Cláusula Cuarta del presente instrumento consensual.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica compuesta por igual número de representantes de cada una, en los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del Convenio, quienes también podrán ser designados como responsables, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Establecer los acuerdos de colaboración para el desarrollo de los programas académicos.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c) Dar seguimiento al objeto materia del presente Convenio y evaluar los resultados.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, designan como responsables a:

Por "LA UNAM":

a) **En materia de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia:**

- Jefa de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de "LA ENEO", la Mtra. Sofía del Carmen Sánchez Piña.

b) **En materia de Educación Continúa:**

- Jefa de la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional de "LA ENEO", Mtra. Claudia del Rocío García Martínez.

Por "LA ESCUELA":

- La Lic. en Enf. Silvia Vega Hernández, Directora Técnica de la Escuela de Enfermería.
- El M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez, Director de Educación e Investigación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o substitutes, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el

particular y con relación al objeto del presente Convenio. Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM", ni con "LA ESCUELA", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LA UNAM" se obliga a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, quien se sujetará en lo que le resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

"LA ESCUELA" se obliga a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, quien se sujetará en lo que le resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, "LA ESCUELA" dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA ESCUELA" reconoce que los programas y planes de estudio de la Licenciatura, manuales, notas de los Diplomados, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de "LA UNAM" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "LA ESCUELA" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, el cual surte sus efectos a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar dicho periodo mediante la suscripción del Convenio de Prórroga que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a través de la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, cuando existan causas debidamente justificadas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realice con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a terceros.

De igual manera, "LA ESCUELA" deberá cubrir a "LA UNAM" los gastos erogados y trabajos realizados hasta el momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

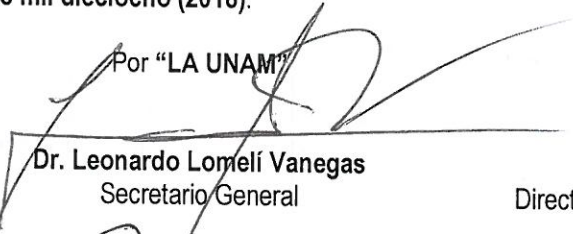
DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN

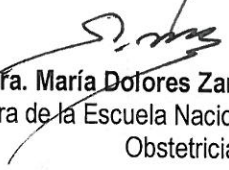
El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- b) Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, o el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente Convenio.
- c) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por **cuatro tantos** al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los **cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**.

Por "LA UNAM"

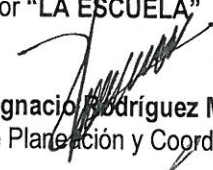

Dr. Leonardo Lomeli Vanegas
Secretario General

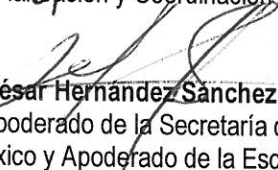

Dra. María Dolores Zarza Arizmendi
Directora de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia


Mtra. Sofía del Carmen Sánchez Piña
Jefa de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia


Mtra. Claudia del Rocío García Martínez
Jefa de la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional

Por "LA ESCUELA"


C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial


Lic. Julio César Hernández Sánchez
Director Jurídico y Apoderado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Apoderado de la Escuela de Enfermería


M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez
Director de Educación e Investigación


Lic. En Enf. Silvia Vega Hernández
Directora Técnica de la Escuela de Enfermería

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS FOJAS DE LA 1 A LA 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LICENCIADOS EN ENFERMERÍA EN EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA POR INGRESO A AÑOS POSTERIORES AL PRIMERO EN LAS MODALIDADES ABIERTA Y A DISTANCIA (SUAYED) Y EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA, RESPECTO DE DIPLOMADOS CON OPCIÓN A TITULACIÓN, INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO "LA UNAM" Y LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ESCUELA", EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ANEXO I

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN EN LA FORMACIÓN DE LICENCIADOS(AS) EN ENFERMERÍA EN EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR INGRESO DE AÑOS POSTERIORES AL PRIMERO EN LAS MODALIDADES ABIERTA Y A DISTANCIA.

1. ADMINISTRATIVAS

1.1. PLANEACIÓN

- a) Asignar al personal especializado y con experiencia para orientar en el procedimiento de la planeación administrativa en los diferentes semestres a los alumnos del Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, al personal de "LA ESCUELA".
- b) Programar y realizar actividades de capacitación del Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, en línea a la coordinadora de la sede y consiste, en la revisión del plan de estudios, programas, asignaturas, calendario académico y administrativo. Será efectuado por "LAS PARTES".

1.2. DIFUSIÓN

Se refiere a la información y presentación del plan de estudios a los docentes y a las autoridades de las distintas Sedes y Unidades Médicas de "LA ESCUELA". Los medios utilizados para la difusión serán en primera instancia la entrevista con los Coordinadores, las autoridades de la Sede y posteriormente se entregará información detallada del programa, las condiciones de operación y procedimientos acordados.

1.3. SELECCIÓN

Anualmente "LA ESCUELA" conjuntamente con "LA UNAM", a través de "LA ENEO", emitirán la convocatoria para ingresar al Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, en la cual indicarán los requisitos, fechas y procedimiento, previamente acordados con la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de "LA ENEO".

Establecerá el sistema de organización para recabar documentación original y digital de los aspirantes; recabará comprobantes de pago del examen correspondiente. Hecho lo anterior, apoyará en la aplicación de los exámenes de selección.

"LA ESCUELA" entregará en tiempo y forma la documentación completa requerida en la Convocatoria respectiva a "LA UNAM" a través de "LA ENEO".

La DGIRE de "LA UNAM" hará la revisión y análisis de los documentos y solicitará a "LA ENEO" los dictámenes técnicos de equivalencias de estudios.

1.4. INSCRIPCIÓN

La División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de "LA ENEO", propone los grupos para cada Sede, para el quinto semestre realizará la inscripción de los alumnos y para los

semestres posteriores, los alumnos con supervisión de las coordinadoras, realizarán su reinscripción en el Sistema Integral de Control Escolar.

1.5. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Se refiere al otorgamiento de los créditos académicos respectivos a cada una de las materias del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería a través de la DGAE de "LA UNAM", se realizará la acreditación hasta un 40% (cuarenta por ciento).

1.6. REVALIDACIÓN

La DGIRE de "LA UNAM", suscribirá las Actas de Equivalencia de Estudios del nivel Técnico de Enfermería, para concluir la Licenciatura en Enfermería en la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia Otorgando de 30% (treinta por ciento) o 40% (cuarenta por ciento) de revalidación del Plan de Estudios.

1.7. TITULACIÓN

Se refiere al otorgamiento del título académico a aquellos estudiantes que:

- a) Cubran el 100% (cien por ciento) de los créditos del plan de estudios;
- b) Hayan Liberado carta de servicio social;
- c) Presenten constancia de comprensión de textos en inglés;
- d) Cumplan con alguna de las opciones de Titulación propuestas en el artículo 20 del Reglamento General de Exámenes de "LA UNAM".

"LA UNAM" expedirá el Certificado de Estudios, Acta de Examen Profesional y el Título Profesional respectivo.

1.8. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO

Se refiere a las visitas de funcionarios y de tutoría de "LA UNAM" a través de "LA ENEO" que realizarán en forma calendarizada al grupo de aprendizaje.

2. DOCENTES

2.1. INDUCCIÓN

Se refiere al curso Propedéutico de la modalidad educativa y el desarrollo de habilidades para el alumno en educación a distancia, así como de las actividades que realizarán los estudiantes para cursar con eficiencia las materias de este sistema de enseñanza. Se efectuará como parte de los requisitos de ingreso a cada generación de alumnos en línea.

"LA UNAM" tiene el compromiso de realizar la inducción, con la finalidad de promover el sentido de pertenencia a "LA ENEO" de la cual emanan plan de estudios, normas académico-administrativas, así como procedimientos que regulan su ingreso y permanencia en la modalidad a distancia.

2.2. ASESORÍA

El asesor en línea realizará la orientación de las actividades incluidas en las materias del plan de estudios, atestigua el desempeño de las habilidades teórico prácticas del estudiante, tiene relación contractual con "LA UNAM".

2.3. ACREDITACIÓN

Incluyen las labores de formulación, impresión, aplicación, evaluación, comunicación de los resultados y llenado de actas de cada materia, lo cual será responsabilidad directa de "LA UNAM" a través de "LA ENEO".

2.4. ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE APRENDIZAJE

"LA ESCUELA" organizará las asesorías grupales y/o individuales para las actividades administrativas, así como las sesiones de evaluación de los aprendizajes, "LA ESCUELA" será responsable de la organización, solicitando asesoría a "LA ENEO" en caso de ser necesario.

2.5. TUTORÍA

El Programa de Tutorías de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad de Educación a Distancia de "LA ENEO", emana de un proyecto institucional que busca mejorar la calidad educativa que se oferta a distancia, reducir los niveles de deserción, rezago educativo y elevar la eficiencia terminal de la licenciatura, mediante la orientación, la guía y el acompañamiento de los alumnos a través de profesores formados en ambientes virtuales para tal efecto, que se preocupan por el desarrollo personal y académico de los alumnos.

El programa de tutoría tiene como objetivo *"Contribuir, mediante un conjunto de estrategias de acompañamiento, orientación y seguimiento, a mejorar el rendimiento académico de los alumnos a través de su atención personalizada, familiar, personal y social, a fin de potenciar su formación integral. De igual forma, está encaminada a obtener mejores resultados respecto de la eficiencia terminal y de los índices de aprobación y retención"*.

La tutoría se llevará en línea, principalmente mediante la plataforma educativa Moodle, o bien empleando otro software de comunicación en línea (como puede ser skype u otro sistema digital y/o electrónico) ya que no requiere de la presencia física del tutor. Se pueden emplear los medios sincrónicos (chat, audio-conferencias) o asincrónicos (correo electrónico, foros de discusión) que se requieran para mantener comunicación con alumnos, de este modo, se logrará que el tutor amplíe su capacidad de atención a un mayor número de alumnos; de este mismo modo tendrá comunicación con los asesores y coordinadores de sede.

La forma en que se llevarán las intervenciones será de forma grupal, en pequeños grupos o bien de manera individual, si el caso así lo requiere. En caso necesario se podrá otorgar la tutoría de manera presencial, previo acuerdo con los alumnos y coordinadoras de sede y subseles en sedes foráneas, para área metropolitana, podrán realizarse en instalaciones de "LA ENEO" o en las sub-sedes previas autorización de la Jefa de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de "LA ENEO".

2.6. USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA

El Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, utiliza la plataforma educativa de "LA ENEO", en la que se encuentran disponibles los materiales didácticos necesarios para su implementación, operación y evaluación. "LA ENEO" asignará los nombres de usuario y contraseña con los permisos de administradores, profesores y alumnos según el perfil de los participantes hasta la titulación de los alumnos.

La División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de "LA ENEO" otorgará a las coordinadoras de sede y subsele y a los usuarios, la contraseña para acceder a los grupos de sus alumnos.

3. MATERIALES DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE

3.1. Los materiales didácticos se encuentran disponibles en la plataforma educativa de "LA ENEO".

3.2. ELABORACIÓN DE MATERIALES

Los materiales didácticos para cursar cada asignatura serán elaborados por docentes de "LA ENEO" exprofeso para la Licenciatura en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia.

3.3. REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO

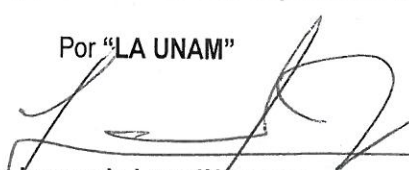
Los materiales didácticos serán responsabilidad de "LA ENEO" y puestos en la plataforma educativa Moodle para el uso de los participantes previa asignación de nombre de usuario y contraseña.

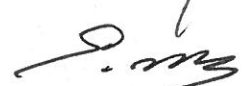
4. PERMANENCIA Y TITULACIÓN

- 4.1. En cada uno de los semestres el alumno realizará la contribución correspondiente y la inscripción en línea.
- 4.2. Al término de la carrera se verificará que el alumno haya acreditado todas las asignaturas del Plan de Estudios y solo en ese caso recibirá el Título de la Carrera.
- 4.3. De acuerdo con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios deberá presentar constancia de comprensión de idioma inglés. "LA ENEO" establecerá la estrategia de cursos en línea y de examen para certificación, previo acuerdo con "LA ESCUELA".

Leído que fue el **Anexo I** del presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por **cuatro tantos** al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, entregándoseles un tanto en original, en la Ciudad de México, a los **cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**.

Por "LA UNAM"


Dr. Leonardo Lomeli Vanegas
Secretario General

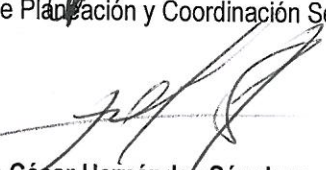

Dra. María Dolores Zarza Arizmendi
Directora de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia


Mtra. Sofía del Carmen Sánchez Piña
Jefa de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia


Mtra. Claudia del Rocio García Martínez
Jefa de la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional

Por "LA ESCUELA"


C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial


Lic. Julio César Hernández Sánchez
Director Jurídico y Apoderado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Apoderado de la Escuela de Enfermería


M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez
Director de Educación e Investigación


Lic. En Enf. Silvia Vega Hernández
Directora Técnica de la Escuela de Enfermería

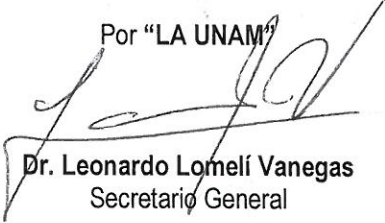
ANEXO II.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE "LA UNAM" Y "LA ESCUELA" EN LA FORMACIÓN DE LICENCIADOS(AS) EN ENFERMERÍA EN EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA (SUAYED), POR INGRESO DE AÑOS POSTERIORES AL PRIMERO EN LAS MODALIDADES ABIERTA Y A DISTANCIA

ACTIVIDADES	INSTANCIA RESPONSABLE
ADMINISTRATIVAS	
Planeación	"LA ESCUELA"- UNAM (ENEO-SUAYED)
Difusión	"LA ESCUELA" - UNAM (ENEO-SUAYED)
Selección	"LA ESCUELA"- UNAM (ENEO-SUAYED)
Inscripción	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Revalidación/Acreditación	"LA UNAM" (DGIRE-DGAE)
Titulación	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Supervisión, Asesoría y Evaluación.	"LA ESCUELA"- "LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
DOCENTES	
Inducción	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Asesores	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Tutores	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Acreditación	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Organización de Grupos de aprendizaje	"LA ESCUELA"
Uso de plataforma educativa	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
MATERIALES DIDÁCTICOS	
Elaboración	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)
Actualización	"LA UNAM" (ENEO-SUAYED)

Leído que fue el Anexo II del presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por **cuatro tantos** al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, entregándoseles un tanto en original, en la Ciudad de México, a los **cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**.

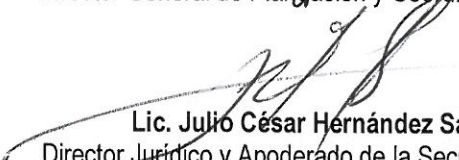
Por "LA UNAM"


Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Por "LA ESCUELA"


C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial


Dra. María Dolores Zarza Arizmendi
Directora de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia


Lic. Julio César Hernández Sánchez
Director Jurídico y Apoderado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Apoderado de la Escuela de Enfermería

Número de Registro: 53633-2693-31-VIII-18



Mtra. Sofía del Carmen Sánchez Piña
Jefa de la División del Sistema de Universidad
Abierta y Educación a Distancia



Mtra. Claudia del Rocío García Martínez
Jefa de la División de Educación Continua y
Desarrollo Profesional



M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez
Director de Educación e Investigación



Lic. En Enf. Silvia Vega Hernández
Directora Técnica de la Escuela de Enfermería

ANEXO III

PRESUPUESTO RELATIVO A LA FORMACIÓN DE LICENCIADOS(AS) EN ENFERMERÍA EN EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR INGRESO DE AÑOS POSTERIORES AL PRIMERO EN LAS MODALIDADES ABIERTA Y A DISTANCIA.

El Programa de Formación de Licenciados(as) en Enfermería en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en las modalidades abierta y a distancia, en línea, requiere de aportaciones individuales y grupales. Las individuales serán en cuentas señaladas de "LA UNAM" al inicio del semestre y las aportaciones grupales serán realizados en la Sede de "LA ESCUELA"

Tabla 1. CUOTAS INDIVIDUALES (lo deberá realizar cada aspirante/alumno)

CONCEPTO	CUOTA	PAGO A:	CUENTA
Curso propedéutico PAI	550.00	ENEO	Los aspirantes/alumnos deberán registrarse para cada concepto en las fechas propuestas en las convocatorias. Se publicará la ficha referenciada (excepto el pago de extraordinario) que deberán imprimir y presentar en el banco. Deberán subir el recibo escaneado al sistema de pagos SUAYED El pago de extraordinarios deberán realizarlo en una sola emisión, directamente en el banco en la cuenta que se asigne en la convocatoria Entregar a la coordinadora de sede original y 2 copias (una para administración SUAYED y otra como comprobante) La Coordinadora deberá reunir: a) recibo original y copia b) solicitudes de recursamiento y extraordinarios y enviarlos por paquetería o entregarlos al SUAYED en fecha señalada
Examen ingreso	\$650.00	ENEO	
Revisión de documentos y elaboración acta de equivalencia	\$1000.00	DGAE DGIRE	
Inscripción al 5° semestre y cuota voluntaria	\$3850.00	ENEO Patronato Universitario	
Reinscripción a 6°, 7° y 8°	\$3850.00	ENEO	
Recursamiento	\$650.00	ENEO	
Extraordinario	\$50.00	Patronato Universitario	

- Los cuotas están sujetas a cambios en los años posteriores a la firma del Convenio

Número de Registro: 53633-2693-31-VIII-18

EJEMPLOS

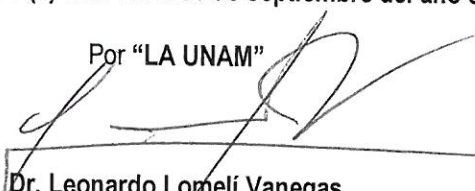
GASTOS DE OPERACIÓN DE SEDE

SEDE METROPOLITANA
PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS DIPLOMADOS DE EDUCACIÓN

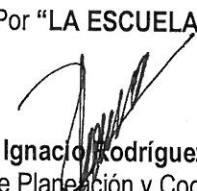
CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	CUOTA POR ALUMNA
a) Coordinación administrativa de Sede	130 salarios mínimos	\$ 10,405.20	
b) Uso de instalaciones, apoyo técnico y papelería	30 salarios mínimos	\$ 2,401.20	
c) Asesor o supervisor ENEO (2 visitas, solo de ser necesario)	Transporte y dos días de viáticos por viaje (este costo se prorrateará en caso de ser requerido)	N/A	
	MONTO TOTAL	12, 806.40	237.15
Cuota semestral aproximada por alumno \$250.46			

Leído que fue el **Anexo III** del presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman por **cuatro tantos** al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, entregándoseles un tanto en original, en la Ciudad de México, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

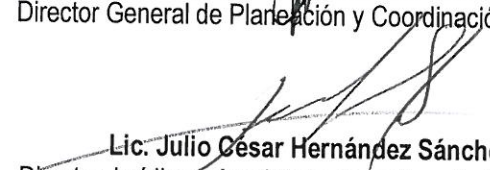
Por "LA UNAM"


Dr. Leonardo Lomeli Vanegas
Secretario General

Por "LA ESCUELA"


C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial


Dra. María Dolores Zarza Arizmendi
Directora de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia


Lic. Julio César Hernández Sánchez
Director Jurídico y Apoderado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Apoderado de la Escuela de Enfermería



Mtra. Sofia del Carmen Sánchez Piña
Jefa de la División del Sistema de Universidad
Abierta y Educación a Distancia



Mtra. Claudia del Rocío García Martínez
Jefa de la División de Educación Continua y
Desarrollo Profesional



M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez
Director de Educación e Investigación



Lic. En Enf. Silvia Vega Hernández
Directora Técnica de la Escuela de Enfermería



ANEXO IV

PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA, RELATIVA A LOS DIPLOMADOS CON OPCIÓN A TITULACIÓN

Cuota a cubrir para el Diplomado, se detalla de la siguiente forma:

Concepto	Cuota Unitaria	Operación	Subtotal
Docencia	350 (Hora/docencia)	300 No. De horas del diplomado	\$105,000.00
Asesor académico	350 (Hora/docencia)	20 No. De horas del diplomado	\$7,000.00
Material Didáctico	500 Por alumno	20 Alumnos	\$10,000.00
Inscripción	195 Por alumno	20 Alumnos	\$3,900.00
Subtotal			\$125,900.00
Aportación administrativa			\$37,770.00
Ingreso ENEO 20%			\$163,670.00
Ingreso DGIRE 20%			\$32,734.00
TOTAL A PAGAR			\$196,404.00
Cuota por alumno	\$9,820.20		

*Cuotas detalladas sujetas a cambios, según el periodo o fecha en que se efectúen las mismas.

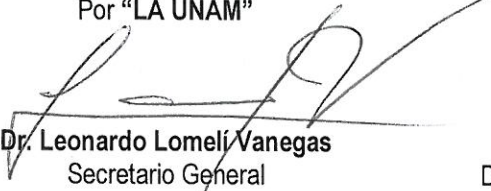
El número de horas varía según el diplomado.

Diplomado	Horas	Modalidad	Fecha a impartir	Cuota por persona
Enfermería Tanatológica	240	Opción a Titulación	Abierta	\$9,600.00
Enfermería Clínica Avanzada	300			\$12,000.00
Enfermería en Terapia Intravenosa	240			\$9,600.00
Enfermería en Urgencias	300			\$12,000.00
Enfermería Nefrológica	288			\$11,550.00
Cuidado Especializado en Heridas y Estomias	250			\$10,000.00

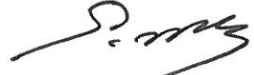
*Cuotas detalladas sujetas a cambios, según el periodo o fecha en que se efectúen las mismas.

Leído que fue el Anexo IV del presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por **cuatro tantos** al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, entregándoseles un tanto en original, en la Ciudad de México, a los (4) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por "LA UNAM"



Dr. Leonardo Lomeli Vanegas
Secretario General



Dra. María Dolores Zarza Arizmendi
Directora de la Escuela Nacional de Enfermería y
Obstetricia



Mtra. Sofia del Carmen Sánchez Piña
Jefa de la División del Sistema de Universidad
Abierta y Educación a Distancia

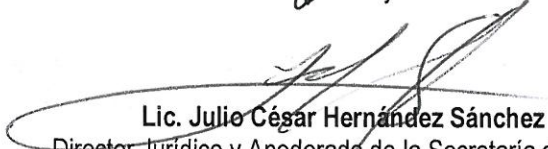


Mtra. Claudia del Rocío García Martínez
Jefa de la División de Educación Continua y
Desarrollo Profesional

Por "LA ESCUELA"



C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial



Lic. Julio César Hernández Sánchez
Director Jurídico y Apoderado de la Secretaría de Salud
de la Ciudad de México y Apoderado de la Escuela de
Enfermería



M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez
Director de Educación e Investigación



Lic. En Enf. Silvia Vega Hernández
Directora Técnica de la Escuela de Enfermería